

REGLAMENTO DEL FRENTE CIUDADANO POR MÉXICO.

TITULO PRIMERO

**DE LA NATURALEZA DEL FRENTE INTEGRADO POR LOS PARTIDOS
POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO**

**CAPITULO I
DE LAS CAUSAS Y LOS PROPÓSITOS DEL FRENTE**

ARTÍCULO 1.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y MOVIMIENTO CIUDADANO convienen en constituirse en Frente, con el fin de alcanzar objetivos políticos y sociales comunes, mediante acciones y estrategias previamente acordadas.

ARTÍCULO 2.- El Frente tiene como causas y propósitos los establecidos en el Convenio que le da origen.

ARTÍCULO 3.- El Frente se denomina: **FRENTE CIUDADANO POR MÉXICO.**

ARTÍCULO 4.- El presente Reglamento tiene como objetivo regir la organización y funcionamiento del Frente.

ARTÍCULO 5.- La participación de los partidos políticos que integran el Frente, deberá ser acorde con la autonomía que deviene de sus órganos estatutarios. Las facultades de la representación de cada partido ante el Frente serán las que para el efecto otorguen sus normas internas.

ARTÍCULO 6.- El domicilio oficial del Frente es el ubicado en las oficinas de las representaciones partidistas que lo integran ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sito en Edificio A, Planta Baja, de la Avenida Viaducto Tlalpan número 100 y lateral de Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

TITULO SEGUNDO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPITULO I
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 7.- Son derechos de los partidos políticos que forman el Frente, los siguientes:

- I. Constituirse en Frente, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias comunes, acordes a las causas y propósitos establecidas en el Convenio;
- II. Proponer, analizar y aprobar iniciativas que contribuyan al cumplimiento de los propósitos del Frente;
- III. Integrar y participar en las instancias del Frente de conformidad con lo que establece este Reglamento y el Convenio de Constitución del mismo;
- IV. Exponer y debatir libremente sus ideas y opiniones en todas las instancias del Frente;
- V. Promover coaliciones, candidaturas comunes y cualquier figura de participación con otras fuerzas y/o partidos afines, en donde se realicen elecciones locales conforme a las legislaciones electorales aplicables, así como en elecciones nacionales en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos;
- VI. Proponer, en su caso, la modificación del presente Reglamento y demás documentos del Frente; y
- VII. Las demás que deriven de la legislación electoral, del Convenio de constitución del Frente y de este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Son obligaciones de los partidos políticos que integran el Frente, las siguientes:

- I. Adoptar las determinaciones por consenso.
- II. Vigilar el cumplimiento del Convenio y del presente Reglamento.
- III. Promover y fomentar la participación democrática de sus miembros y simpatizantes en las actividades del Frente.

- IV. Participar en forma activa en las actividades del Frente.
- V. Generar mecanismos ciudadanos de consulta y acompañamiento.
- VI. Realizar las aportaciones económicas, ordinarias y extraordinarias, que se determinen, en los términos del Convenio y el presente Reglamento.
- VII. Mantener la unidad y disciplina del Frente.
- VIII. Cumplir con las obligaciones que la Ley y/o demás normativa aplicable de la materia establecen en el ámbito de fiscalización, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- IX. Las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y las demás disposiciones legales aplicables.

TITULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPITULO I DE LOS ÓRGANOS DEL FRENTE

ARTÍCULO 9.- El Frente contará con las siguientes instancias de dirección, representación, deliberación y organización:

- I. Comisión Ejecutiva;
- II. Comité de Administración; y
- III. Órganos Consultivos que determine la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 10. Los integrantes de las diversas instancias del Frente ocuparán los cargos de conformidad con las designaciones que realicen y/o acuerden los partidos señalados en el artículo 1 de este Reglamento, con base en los procedimientos democráticos que establecen sus propios estatutos, y podrán ser sustituidos en los términos que en los mismos se señalan.

**CAPITULO II
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**

ARTÍCULO 11.- La Comisión Ejecutiva es la máxima instancia de dirección y representación del Frente y actuará de manera colegiada. Sus resoluciones son obligatorias para todas las instancias del Frente.

La Comisión Ejecutiva se integrará por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales y/o Coordinador Nacional de cada uno de los partidos que constituyen el Frente.

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se tomarán por unanimidad de sus integrantes.

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva ejercerán en forma mancomunada la representación del Frente ante los órganos del Instituto Nacional Electoral y firmarán conjuntamente los acuerdos, comunicaciones y demás documentos que deban dirigirse a las autoridades electorales y otras.

La Comisión Ejecutiva designará un Secretario Técnico que ejercerá las funciones que se establecen en este Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

- I. La representación común del Frente;
- II. Adoptar las resoluciones necesarias para el mejor desarrollo del Frente;
- III. Convocar al Comité de Administración y a los Órganos Consultivos;
- IV. Designar y sustituir al Secretario Técnico del Frente;
- V. Designar y sustituir al Titular del Comité de Administración;
- VI. Determinar los recursos de operación del Frente y aprobar su presupuesto de ingresos y egresos;
- VII. Recibir los informes del titular del Comité de Administración y del auditor externo que para tal efecto se designe;
- VIII. Invitar a ciudadanos y dirigentes de organizaciones sociales, cívicas y culturales a sumarse a los objetivos del Frente o a que formen parte de los Órganos Consultivos;

- IX. Firmar los acuerdos y las comunicaciones dirigidas a las autoridades electorales de forma colegiada;
- X. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Frente;
- XI. Aprobar el lema y el emblema del Frente; y
- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento.

**CAPITULO III
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 13.- La obligación de comprobar los gastos del Frente será de exclusiva responsabilidad de los partidos políticos que lo forman, en términos de lo dispuesto por el artículo 60, numeral I del reglamento de fiscalización vigente.

Para la administración y el control de los recursos, se establece un Comité de administración que será el responsable de la elaboración del presupuesto y de la vigilancia de la íntegra y oportuna disposición de recursos que cada uno de los partidos políticos integrantes del Frente, deba destinar para la consecución de los fines del mismo.

ARTÍCULO 14.- EL Comité de Administración del Frente estará integrado por representantes de los partidos políticos que lo integran de la siguiente manera:

- I. Por el Titular del Comité de Administración, quien será nombrado por consenso de la Comisión Ejecutiva;
- II. El Tesorero del Partido Acción Nacional;
- III. El Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática; y
- IV. El Tesorero de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO 15.- Cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria exclusivamente para la administración de los recursos que se destinarán al Frente. Cada partido político será responsable de la contabilidad y de la comprobación de ingresos y egresos que se realicen a través de la cuenta bancaria referida.

ARTÍCULO 16.- Cada partido político integrante del frente no podrá utilizar los recursos que transfiera para la consecución de los objetivos del mismo, en alguna de las actividades siguientes:

- a) Actividades de apoyo electoral a cualquier aspirante a cargo de elección popular federal, local o municipal, antes y durante los procesos de selección interna que los partidos celebren; así como durante los periodos de campaña electoral que señalen las leyes del ámbito territorial que corresponda.
- b) Administración y operación de los procesos de selección interna de candidatos que celebren cualquiera de los partidos integrantes del Frente;
- c) Adquisición de cualquier tipo de propaganda para campaña; y
- d) Contratación, adquisición o pago para la celebración de reuniones públicas, marchas, mítines, contratación de propagandas o mensajes o cualquier otro gasto que tenga fines de campaña.

ARTÍCULO 17.- Cada partido político designará a un representante del Comité de Administración. El Comité tomará las decisiones por mayoría simple de los presentes en cada una de las sesiones a excepción de las decisiones relativas a la aprobación del presupuesto y modificación del mismo que necesariamente deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 18.- El Comité tomará las decisiones por unanimidad de los presentes en cada una de sus sesiones.

ARTÍCULO 19.- En términos de lo dispuesto por el artículo 60, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización vigente, el Frente cancelará sus efectos un mes antes del inicio de las campañas electorales federales y reiniciará un mes posterior a la conclusión de estos.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

ARTÍCULO 20.- La Comisión Ejecutiva podrá crear los órganos consultivos necesarios a efecto de tomar opiniones sobre las causas, propósitos y acciones del Frente, incluyendo entre otros a actores sociales, académicos, intelectuales, políticos, sociedad civil organizada, Gobernadores, Legisladores y Alcaldes emanados de los Partidos Políticos que integran el Frente.

**CAPITULO V
DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL FRENTE**

ARTÍCULO 21.- El Frente contará además con un Secretario Técnico de carácter permanente, quien será designado por la Comisión Ejecutiva y que ejercerá las funciones que establece el artículo 22 de este Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Es el responsable del seguimiento de los objetivos y estrategias del Frente, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento, supervisar e informar a las siguientes instancias sobre el cumplimiento de los acuerdos y el desarrollo de los mismos: a la Comisión Ejecutiva, al Comité de Administración y a los Órganos Consultivos que sean creados.
- II. Coordinar los trabajos de las diferentes instancias del Frente.
- III. Elaborar y proponer a la Comisión Ejecutiva el Plan de Trabajo anual del Frente.
- IV. Proponer a la Comisión Ejecutiva el presupuesto de operación del Frente y rendir cuentas sobre el uso de los recursos que se le destinen, o de los que se obtengan en forma establecida por la norma, por conducto del encargado de la oficina de Administración.
- V. Proponer a la Comisión Ejecutiva los nombramientos de los responsables de las instancias administrativas y demás personal del Frente;
- VI. Participar con voz y sin voto en las reuniones de la Comisión Ejecutiva, del Comité de Administración y de los Órganos Consultivos del Frente;
- VII. Elaborar y comunicar las convocatorias a las sesiones de la Comisión Ejecutiva, del Comité de Administración y de los Órganos Consultivos del Frente;
- VIII. Llevar el libro de actas y/o minutas de la Comisión Ejecutiva, del Comité de Administración y de los Órganos Consultivos del Frente; y
- IX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que deriven de este Reglamento y del Convenio de constitución del Frente.

**CAPITULO VI
DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL**

ARTÍCULO 23.- Para la organización de diálogos y foros, así como apoyo a las actividades editoriales sobre el nuevo proyecto del país propuesto por el Frente, se establecerá como órgano de apoyo el Consejo Consultivo Nacional, integrado por dirigentes sociales y civiles, académicos, intelectuales, artistas, científicos y especialistas en los distintos temas.

Así mismo, se podrán crear como órganos de apoyo en las entidades federativas que así lo requieran, Consejos Consultivos Estatales integrados de igual forma por dirigentes sociales y civiles, académicos, intelectuales, artistas, científicos y especialistas en los distintos temas en el ámbito regional de que se trate.

**CAPÍTULO VII
DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 24.- La Comisión Ejecutiva podrá nombrar las comisiones necesarias para el mejor logro del objetivo del Frente, dentro de las cuales deberán estar contempladas las de Organización, Asuntos Internacionales; Movimientos Sociales; Participación Ciudadana; Capacitación y Debate; Movilización juvenil; Equidad de Género y de Comunicación Social.

**CAPITULO VIII
DE LAS CORDINACIONES ESTATALES DEL FRENTE**

ARTÍCULO 25.- El Frente podrá integrar coordinaciones estatales en las entidades federativas con los siguientes propósitos:

- I. Representar al Frente en su estado;
- II. Invitar a dirigentes de organizaciones sociales, cívicas y culturales a sumarse a los objetivos del Frente y crear el ambiente y las condiciones propicias para el trabajo unitario con partidos y organizaciones afines;
- III. Invitar a diferentes sectores de la población a participar en tareas afines a las causas y propósitos del Frente;
- IV. Convocar a foros, mesas redondas y debates sobre el nuevo proyecto de país, que impulsa el Frente; y
- V. Los que determinen las instancias de dirección, representación y organización del Frente.

**TITULO CUARTO
DE LAS PREVENCIONES GENERALES**

ARTÍCULO 26.- Cualquier asunto no previsto en este Reglamento será resuelto por la Comisión Ejecutiva y será el órgano facultado para interpretar las disposiciones del Convenio y del propio Reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional
Comité Ejecutivo Nacional

Ricardo Anaya Cortés
Presidente

Damián Zepeda Vidales
Secretario General

¡Democracia ya, Patria para todos!

Por el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática
Comité Ejecutivo Nacional

Sen. Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta

Beatriz Mojica Morga
Secretaria General

Por México en Movimiento

**Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional**

Dante Delgado
Coordinador

Integrantes

Dip. Jorge Álvarez Máynez

Dr. Alejandro Chanona Burguette

Mtra. Janet Jiménez Solano

Martha Angélica Tagle Martínez

Juan Ignacio Samperio Montano

Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía

**Jessica María Guadalupe Ortega de
la Cruz**

Christian Walton Álvarez

Secretaria General de Acuerdos

Dra. Pilar Lozano Mac Donald